



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00159-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Seis de mayo de dos mil veintidós

Revisada la contestación a la demanda de reconvenición, allegada el 26 de enero de 2022, se observa que el cónyuge demandado en reconvenición, señor BILLY RAY DENHAM, no presentó excepción alguna.

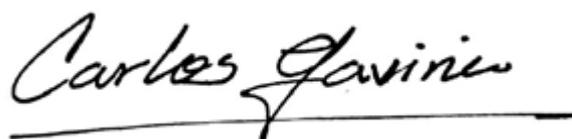
Por otro lado, acorde con el Decreto 806 de 2020 se hace innecesario correr traslado a las excepciones de mérito presentada por la cónyuge demandada, señora OLGA CECILIA ECHEVERRI BOTERO, en la contestación de la demanda allegada el 30 de agosto de 2021; toda vez que, a través de memorial del 08 de septiembre de 2021 la profesional del derecho que representa al demandante principal, señor BILLY RAY, se pronunció sobre las mismas.

Por lo anterior, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda de reconvenición formulada por la señora OLGA CECILIA ECHEVERRI BOTERO, y por cuanto el demandante principal se pronunció en tiempo oportuno frente a las excepciones de mérito formuladas se señala el **DIA: MARTES 26 DE JULIO DE 2022 a las 10:00AM**, para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize; en dicha oportunidad se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes. De ser posible, en la misma fecha, **SE AGOTARÁ** la fase de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se **RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA**.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°47 Fijado hoy, 09-05- 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>
